

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 13588*

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de General Alvear, identificados catastralmente como:
Circunscripción I, Sección B, Manzana 74, Parcela 7, inscripto su dominio en la D.H. 5844/51, con relación al Fº 107/49; Parcela 8, inscripto su dominio en la D.H. 5844/51, con relación al Fº 101/49, Parcelas 9 y 12, inscripto su dominio en la D.H. 5844/51, con relación al Fº 102/49, todas ellas a nombre de Guillermo, Esther y Jorge Robles Bentham y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º: Los inmuebles descriptos en el artículo precedente serán destinados a la ampliación de la sede administrativa y centro cultural comunitario de la Municipalidad de General Alvear.

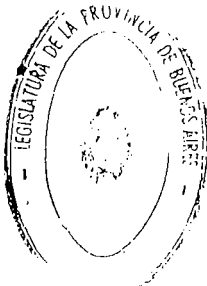
ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido por el municipio de General Alvear.

ARTICULO 4º: La escritura traslativa de dominio se otorgara por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a un día del mes de Noviembre del año dos mil seis.

Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires